



San Fernando Del Valle De Catamarca, Abril de 2016.-

Señor Presidente
Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando Del Valle De Catamarca
C.P.N. Juan Cruz Miranda
Su Despacho:

NOTA N°-----

Tengo el agrado de dirigirme a usted a los fines de presentar adjunto Proyecto De Ordenanza SOLICITANDO la **“Implemente el sistema de Prevención y Detección del Consumo de Estupefacientes, que afecten la capacidad de conducción segura de vehículos en la vía pública.”** y requerirle sea incluido en el Orden del Día de la próxima sesión a los efectos de que siga el trámite correspondiente.

Sin otro particular, saludo a Usted cordialmente.-

Concejal María Jimena Herrera - Bloque Frente justicialista Para la Victoria

“.....Sin Leyes No Hay Patria.....”

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06



FUNDAMENTOS

El uso de drogas ilegales o el mal uso de medicinas prescritas, provocan que un vehículo se transforme en una verdadera arma al momento de conducir, al igual que cuando se circula después de ingerir alcohol en exceso. Conducir bajo los efectos de estupefacientes causa un verdadero riesgo no solo para la vida e integridad física del conductor, sino para terceros.

Los efectos de cada droga son diferentes dependiendo de cómo actúan en nuestro cuerpo. Por ejemplo, la marihuana puede atrasar el tiempo de reacción, deteriorar las facultades para juzgar el tiempo y la distancia y disminuir la coordinación motora. Ciertos tipos de sedantes, llamados benzodiazepinas, pueden causar mareo y sueño, lo cual puede llevar a que la persona tenga un accidente. Investigaciones científicas han demostrado que el uso de marihuana tiene efectos negativos en las facultades de los conductores, incluyendo conducir en zigzag, no poder reaccionar a tiempo y no poder poner atención al manejo adecuado.

La cocaína produce serios daños en nuestra integridad psicofísica, provocando un comportamiento extravagante, errático y violento. Algunas personas han reportado desosiego, irritabilidad y ansiedad, como así también vértigos, espasmos y paranoia. Por otra parte, el consumo se encuentra asociado con graves complicaciones médicas, como alteraciones en el ritmo cardíaco o ataques de corazón, incluso pudiendo llegar a la muerte súbita. Las anfetaminas provocan agitación, vértigo, insomnio, taquicardia, euforia, agresividad, delirios persecutorios y alucinaciones, convulsiones, depresión, etc.

Es difícil medir cuantos accidentes han sido ocasionados por conducir bajo la influencia de las drogas. En parte porque:

- hasta el momento no existe una prueba efectiva que se pueda usar en las carreteras, para medir el nivel de drogas en el cuerpo de los conductores
- usualmente no se hacen pruebas de drogas en las personas que tienen un nivel de alcohol más alto del límite porque ya con esto es suficiente para imponerle un cargo legal a la persona por conducir en estado de ebriedad
- a muchos de los conductores que ocasionan un accidente se les encuentra drogas y alcohol o más de una droga en su sistema, haciendo más difícil determinar cuál fue la droga que tuvo el mayor efecto

Concejal María Jimena Herrera - Bloque Frente Justicialista Para la Victoria

“.....Sin Leyes No Hay Patria.....”

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06



Los accidentes automovilísticos son la causa número uno de las fatalidades entre los jóvenes de 16 a 24 años de edad. Los adolescentes son más propensos que los adultos a subestimar o a no reconocer situaciones

peligrosas. Ellos también son más propensos a conducir más rápido y a dejar menos espacio entre un vehículo y otro. Cuando la falta de experiencia conduciendo se combina con el uso de drogas, los resultados pueden ser trágicos.

Por otra parte, el presente viene a complementar y clarificar el artículo 193 del Código de Faltas Municipal, modificado por la Ordenanza N° 6280/15, el cual hace referencia al que condujere en estado de ebriedad, alteraciones psíquicas, o bajo los efectos de estupefacientes, pero solo sanciona la graduación alcohólica que un individuo pueda tener. Asimismo, y a través del Decreto Reglamentario correspondiente, será el Ejecutivo Municipal el encargado de establecer a partir de que cantidad o graduación se sancionara al conductor, cuando se compruebe que este ingirió tóxicos o estupefacientes

Es por ello que este proyecto tiene como objetivo la prevención y concientización sobre los riesgos de conducir bajo los efectos de sustancias psicoactivas. Incorporar el sistema de detección de droga en saliva nos permitirá avanzar en educación y seguridad vial, al igual que perfeccionar los controles de alcoholemia. En la actualidad se realizan operativos respecto al consumo de alcohol al conducir, pero nada se advierte respecto al consumo de estupefacientes.

Concejal María Jimena Herrera - Bloque Frente Justicialista Para la Victoria

“.....Sin Leyes No Hay Patria.....”

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06



San Fernando del Valle de Catamarca, Abril de 2016.-

PROYECTO

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

Artículo 1º: Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal (DEM), a través del área pertinente, **“Implemente el sistema de Prevención y Detección del Consumo de Estupefacientes, que afecten la capacidad de conducción segura de vehículos en la vía pública.”**

Artículo 2º: El que condujere bajo los efectos de estupefacientes será sancionado con inhabilitación de dos (2) a veinticuatro (24) meses, y multa de cien (100) a mil (1.000) U.M., conforme al porcentaje de intoxicación, sin perjuicio de la aplicación del artículo 10 del Código Municipal de Faltas.

El que se negare a realizar el test de narcolemia será sancionado con multa de trescientos (300) a mil (1.000) U.M., más la accesoria de inhabilitación por el termino comprendido entre los dos (2) y doce (12) meses

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo Municipal determinará la autoridad de aplicación, elaborará las pautas y mecanismos necesarios para la aplicación del sistema antes mencionado

Artículo 4º: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar las previsiones presupuestarias a fin de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 5º: A efectos de dar cumplimiento con la presente ordenanza el Departamento ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios de cooperación, coordinación y asistencia técnica, como capacitación y asesoramiento con entidades y organismos públicos nacionales y provinciales.

Artículo 6º: **DE FORMA**

Concejal María Jimena Herrera – Bloque Frente justicialista Para la Victoria

“.....Sin Leyes No Hay Patria.....”

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06



ANEXO



Concejal María Jimena Herrera - Bloque Frente justicialista Para la Victoria

“.....Sin Leyes No Hay Patria.....”

Fray Mamerto Esquiú – 09-07-1853 – Ordenanza N° 4031/06